



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0928

Por auto calendarado veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se designó al profesional del derecho VIDAL DE JESÚS CARDONA apoderado de oficio de los señores **YOVANY ANDRÉS PÉREZ CASTRILLÓN y CATALINA CASTAÑO CASTILLO**, para iniciar proceso de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por la causal de mutuo consentimiento.

Una vez notificado del nombramiento, el apoderado allegó escrito el día 2 de los presentes, mediante el cual manifiesta que no acepta la designación hecha por el Despacho debido a que tiene más de cinco procesos de amparo de pobreza, anexando a éste los respectivos soportes.

Como el apoderado designado allegó oportunamente la prueba que justifica la no aceptación del cargo, se aceptará la excusa presentada, se le relevará del cargo y se designará un nuevo apoderado de oficio a los beneficiados. En consecuencia,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación que para no aceptar el cargo de apoderado de oficio presenta el profesional del derecho VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado de oficio al doctor VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY y nombrar en su reemplazo a la profesional del derecho VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS, con T.P. de abogado No. 249.349 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico vivianasalinas.abogada@gmail.com, a quien se le hará saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación,

si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.v. (Artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d356415c1bbd4c4f7e584a9244756edc637b151340c1895eebd689d5d453c7**
Documento generado en 12/10/2023 05:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>